



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA

Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: Diego Omar Serrano Narváez.
Demandado: Holman Esquivel Silva y otra.
Radicación: 41001-40-03-009-2012-00623-00.
Interlocutorio.

Neiva, 14 AGO 2020.

Teniendo en cuenta que en la liquidación de costas vista a folios 48 y 95 se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del proceso, con la advertencia que respecto de la realizada a folio 48 nada se había dicho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro modo, sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito presentada, de no ser porque de la relación de depósitos judiciales vista a folio 91 se advierte que existen títulos de depósito judicial que aún se encuentran en la cuenta del Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas y Causas y Competencia Múltiple de Neiva, los cuales para poder ser aplicados a la liquidación del crédito como abonos a la misma deben encontrarse en la cuenta de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

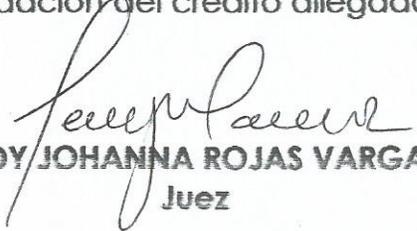
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas vista a folios 48 y 95.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado Sexto de Pequeñas y Causas y Competencia Múltiple de Neiva para que proceda a convertir a favor de este Juzgado los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta de ese Juzgado a favor del presente asunto. Líbrese oficio en forma inmediata.

Una vez allegados los depósitos judiciales, regrese el asunto al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por el demandante de la demanda principal.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez